

TIPO DE SOLICITUD DE PAGO DEL IBI URBANA EN PROPORCIÓN A  
PROCEDIMIENTO: LA CUOTA DE TITULARIDAD CATASTRAL

**IDENTIDAD DEL RESPONSABLE TRIBUTARIO DEL IBI Y DOMICILIO FISCAL**

Apellidos y nombre o razón social					NIF/CIF		
Teléfono fijo núm.:	Teléfono móvil núm:	Correo electrónico: (1)					
*Vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta	
Localidad	Provincia				Código Postal		

**DATOS DEL REPRESENTANTE (1)**

Apellidos y nombre					NIF/CIF		
Teléfono fijo núm.:	Teléfono móvil núm:	Correo electrónico:					
Vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta	
Localidad	Provincia				Código Postal		
Cuenta bancaria si desea domiciliar el pago (2)	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA		

(1) Deberá justificarse documentalmente la representación.

(2) Deberá aportar fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Identificación Fiscal o extracto bancario de un recibo domiciliado.

**IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO TRIBUTARIO**

Ref. Catastral:	Ref. Catastral:
Ref. Catastral:	Ref. Catastral:

Al amparo de lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, solicita el pago del IBI individualmente en función de la cuota de este impuesto que le corresponda en proporción a su respectiva participación sobre los derechos catastrales inscritos.

En ....., a ..... de ..... de 2 .....

(Firma)

**REGULACIÓN**

- Los responsables tributarios solidarios del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a título de contribuyentes que deseen abonar individualmente la parte de la cuota de este impuesto que les corresponda en proporción a sus respectivas participaciones sobre los derechos catastrales inscritos, deberán solicitarlo al órgano de gestión al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, en otro caso la comunicación surtirá efecto a partir del periodo impositivo siguiente. Dicha solicitud deberán formularla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En todo caso la cuota tributaria se distribuirá en proporción al porcentaje de participación sobre los derechos catastrales inscritos y según la prelación de derechos obligados al pago según lo dispuesto en el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, la realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos a continuación por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas:
  - De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
  - De un derecho real de superficie.
  - De un derecho real de usufructo.
  - Del derecho de propiedad.
- La solicitud realizada por cualquiera de los obligados beneficiará por igual a los restantes.
- Deberá solicitarse al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro. Dicha solicitud deberá formularse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.